

**ESCRITURA RATIFICATORIA DE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA.,
CUANTÍA INDETERMINADA**

18

DI 4 COPIAS

NR

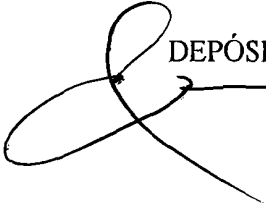
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA, JUEVES VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS SEÑORES: JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL MELO GAVILÁNEZ Y JORGE HERNÁN ÁLVAREZ. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE AGREGAR UNA


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

RATIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL MELO GAVILÁNEZ Y JORGE HERNÁN ÁLVAREZ, TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA, QUE SE CELEBRÓ EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, LOS SOCIOS RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE (\$ 2,760.00) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES A (\$ 42,000.00), CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$ 39,240.00), TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES QUE LOS SOCIOS PAGABAN EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:-----

ACCIONISTAS	CAP. ACT.	%	CAPITAL SUSCRIT.	FORMA DE PAGO. NUMERARIO	TOTAL
JORGE ALVAREZ.	920	33.33	13,080	13,080	14,000
MIGUEL MELO	920	33.33	13,080	13,080	14,000
JULIO CASCANTE	920	33.34	13,080	13,080	14,000
TOTAL	2,760	100	39,240	39,240	42,000

B) CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SE ELEVÓ A ESCRITURA PÚBLICA, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. SIN EMBARGO, LOS DEPÓSITOS DEL APOORTE EN NUMERARIO SE LOS HICIERON LOS DÍAS DOCE,



TRECE Y QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA COMPAÑÍA NUMERO (02-00500670-4) CERO DOS GUION CERO CERO SEIS SIETE CERO GUION CUATRO DEL PRODUBANCO. **TERCERA.- RATIFICATORIA.-** 19

CON ESTOS ANTECEDENTES, LOS COMPARECIENTES, SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., PROPIETARIOS DE LA TOTALIDAD DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, RATIFICAN TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE FUERON RESUELTOS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ESPECIALMENTE, LO REFERENTE A LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, QUE LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA COMPAÑÍA LOS DÍAS DOCE, TRECE Y QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, FUERON DESTINADOS PARA PAGAR LOS APORTES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS EN DICHO AUMENTO DE CAPITAL, LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INGRESADOS EN LOS LIBROS CÓNTABLES DE LA COMPAÑÍA. EN CONSECUENCIA, SE RATIFICAN EN TODO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.-** YO, INGENIERO JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., DECLARO QUE LOS APORTES EN NUMERARIO QUE FUERON REALIZADOS POR LOS SOCIOS PARA EL AUMENTO DE CAPITAL Y DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA COMPAÑÍA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INGRESADOS EN LOS LIBROS CONTABLES.- FIRMADO) INGENIERO JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, GERENTE GENERAL.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRÍCULA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO.

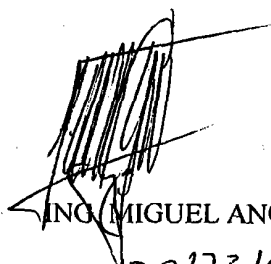
PROFESIONAL NÚMERO MIL DIECISÉIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, LEÍDA QUE LES
FUE ÍNTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, ESTOS
PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE
TODO LO CUAL HOY DOY FE.-



ING. JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ

C.C. 170018506-7

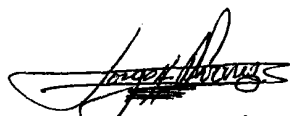
C.V. 0087-053



ING. MIGUEL ANGEL MELO GAVILÁNEZ

C.C. 170173195-0

C.V. 0041-089

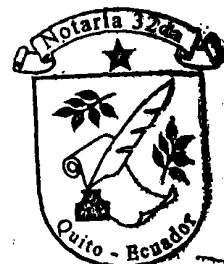
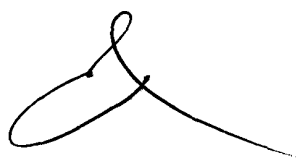
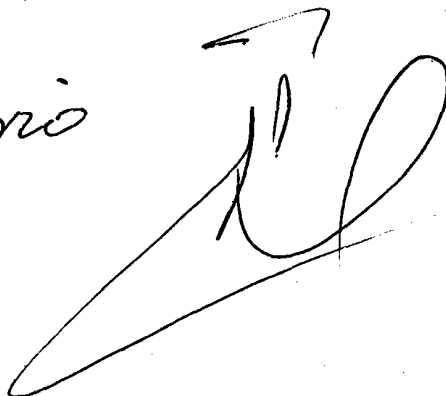


ING. JORGE HERNÁN ÁLVAREZ

C.C. 180089264-6

C.V. 0003-289

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

Ciudadania No. 180089264-6

ALVAREZ JORGE HERNAN

24/10/1951

TOMBURILLO PILLARU 7 SAN ANTONIO

01 051 00121

TUMBURILLO PILLARU

51

[Signature]

[Stamp]

EQUATORIANA

AL331A1222

USADO MARIANA ROMERO

CUNDAI COHEMORTE

MARIA ALVAREZ

HASTA MUERTO DE SU TITULAR

007648

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0003-289

180089264-6

ALVAREZ JORGE HERNAN

CHIMBORAZO RIOBAMBA

LIZARZABURU

[Signature]



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 2 de Mayo del 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170173195

MELO GAVILANES MIGUEL ANGEL

ES UNICO 1.947

TUNGURAHUA/CEVALLOS/CEVALLO

02 359 0168

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

471

ECUADORIANA

E13431222

CASADO CECILIA MARIANA DE JESUS

SUPERIOR ING. CIVIL

MIKE MELO

MARINA GAVILANES

AMBATO 17/07/96

1707/2808

FECHA DE FUNDACION

2847 '98

Ing. *[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 31 de mayo del 2000

TEE

0041-085 170173195-0

MELO GAVILANES MIGUEL ANGEL

TUNGURAHUA AMBATO

LA MATRIZ

[Signature]

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 24 MAY 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Signature]



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 24 MAYO 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170018506-7

CASCANTE LOPEZ JULIO FABIAN

22 MARZO 1945

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

002-0347 02838

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1945

[Signature]

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V234384222

CASADO MARIA AUGUSTA GAENZ

SUPERIOR INC-ACRONONO PROF. JOSE

LUIS CASCANTE

MARIA LOPEZ

QUITO

FECHA DE EMISION 24/10/2000

24/10/2000

FORMA No. 0671785

[Signature]

PIRMA DE LA AUTENTICIDAD

PIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

El ciudadano del 21 de Mayo del 2000

10071001

170018506-7

CASCANTE LOPEZ JULIO FABIAN

PICHINCHA/QUITO

COTACOLLAO

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El ciudadano del 21 de Mayo del 2000

10071001

170018506-7

CASCANTE LOPEZ JULIO FABIAN

PICHINCHA/QUITO

COTACOLLAO

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 20 MAYO 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

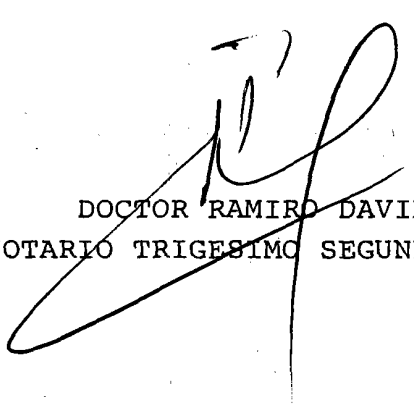


Dr. Ramiro Davila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra.
ESCRITURA RATIFICATORIA DE UNA ESCRITURA DE AUMEN
TO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN
DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS -
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGROQUIM C. LTDA.,
FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE-
JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO,

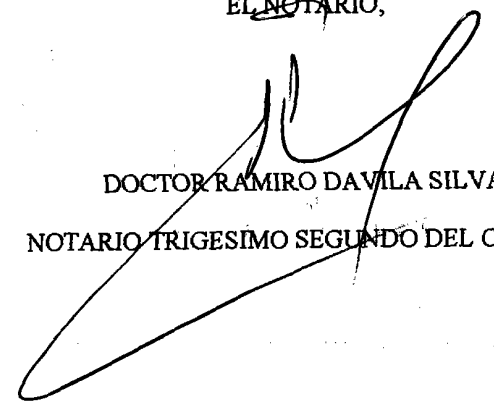

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE RATIFICATORIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL
SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " AGROQUIM C. LTDA. ", OTORGADA
ANTE MI EL 24 DE MAYO DEL AÑO 2.001, DE LA APROBACION DE LA MISMA,
CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 3310, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 3 DE JULIO DEL AÑO 2.001.
QUITO, 20 DE JULIO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA AGROQUIM C. LTDA., DE LA RATIFICATORIA QUE ANTECEDE.-
QUITO, 20 DE JULIO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO *Dr. Ramiro Dávila Silva*



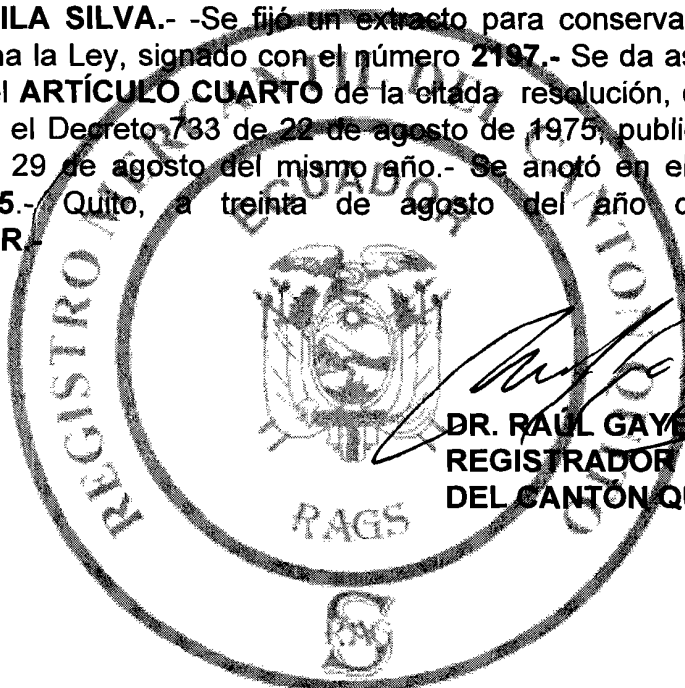


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



23

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 3 de julio del año 2.001, bajo el número **3543** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1610** del Registro Mercantil de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 2995 vta., Tomo 120.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AGROQUIM CÍA. LTDA.**, otorgadas el 20 de noviembre del año 2.000 y ratificatoria de 24 de mayo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2197**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23395**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL
SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

AGROQUIM C. LTDA.

CUANTIA \$ 39,240.00

DI 4 COPIAS

NR

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE EL INGENIERO JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE. EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS

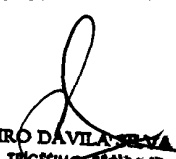
04



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO JULIO FABIÁN CASCANTE LÓPEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE , BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS DIEZ, TOMO CIENTO VEINTE. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS.- CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.- EL COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE (\$2,760) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES A (\$42,000) CUARENTA Y DOS MIL DOLARES, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$39,240) TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES. B) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. C) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE

INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGROQUIM C. LTDA., CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, A LAS TRECE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA AVENIDA FÉLIX ORALABAL NUMERO CUARENTA Y CINCO TREINTA Y SIETE Y CALLE ZAMORA, SE REÚNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO SEÑORES: INGENIERO JULIO CASCANTE, PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES; INGENIERO MIGUEL MELO, PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES; SEÑOR JORGE ALVAREZ, PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES; Y, RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: UNO.- AUMENTO DE CAPITAL.- DOS.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. TRES.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CUATRO.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$2,760) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES, DIVIDIDO EN (69.000) SESENTA Y NUEVE MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA EL INGENIERO MIGUEL MELO Y HACE DE SECRETARIO EL INGENIERO JULIO CASCANTE, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO.- TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE AL HABER ADOPTADO EL ECUADOR OFICIALMENTE EL DÓLAR COMO MONEDA DE CURSO LEGAL ES NECESARIO QUE ESA MONEDA CONSTE EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS; Y, A LA VEZ, AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE (\$2,760) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES A (\$42,000) CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES; ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$39,240) TREINTA Y NUEVE MIL

  
DR. RAMIRO DAVILA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES LOS SOCIOS PARTICIPAN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES ACTUALES. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA EN NUMERARIO, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:-----

| ACCIONISTAS    | CAP. ACT. | %     | CAPITAL SUSCRIT. | FORMA DE PAGO. NUMERARIO | TOTAL  |
|----------------|-----------|-------|------------------|--------------------------|--------|
| JORGE ALVAREZ. | 920       | 33.33 | 13,080           | 13,080                   | 14,000 |
| MIGUEL MELO    | 920       | 33.33 | 13,080           | 13,080                   | 14,000 |
| JULIO CASCANTE | 920       | 33.34 | 13,080           | 13,080                   | 14,000 |
| TOTAL          | 2,760     | 100   | 39,240           | 39,240                   | 42,000 |

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. SEGUNDO PUNTO.- NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A UN DÓLAR. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. TERCER PUNTO.- EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SE VUELVE INDISPENSABLE REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "AGROQUIM C. LTDA" ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER

SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL  
EXTRANJERO.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR  
OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPORTACIÓN,  
EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS  
PARA LA AGRICULTURA - AGROINDUSTRIA E INDUSTRIA EN GENERAL; B)  
IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; C) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, INSTRUMENTAL,  
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS, INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO  
SOCIAL; D) EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DEL MAR; E)  
REPRESENTACIÓN, AGENCIA Y / O ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O  
JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES  
SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.-  
ACTOS Y CONTRATOS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE  
TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR  
LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.  
ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE  
CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O  
REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE,  
OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO  
PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y  
PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES  
DE (\$42,000) CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES, DIVIDIDO EN (42.000) CUARENTA Y DOS  
MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA  
SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE,  
SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU  
APORTE LE CORRESPONDE.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE

06

REFORMA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.- POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AÚN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA~~

COMPañÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ MEDIANTE TELEGRAMA, TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN MODERNA. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS ÑO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE

07

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIÉN A LA LEY.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA. C) ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES Y, DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR OCASIONALMENTE AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORQUE PODERES GENERALES; F) CONOCER Y APROBAR EL INFORME

DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; G) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; H) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; I) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES, ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; J) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES ; K) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; L) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS; M) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES; N) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; O) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.- P) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; Q) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; R) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- CAPITULO

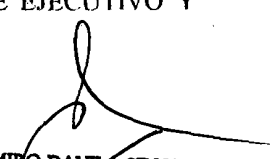
QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. B) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL. C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO JUJESIMO SEGUNDO  
QUITO

GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO. D) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, E) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS, DE VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; F) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES N, O, P, Q, R, DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; K) OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; L) FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. M) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES; N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA

ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FUNCIONAMIENTO; Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; R) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES Y; S) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES. S) EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ CONCEDER GARANTÍAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO. - CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TERCERO SEGUNDO  
QUITO

DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS

CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL. F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGESIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIÓN.- EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

QUE ACABAN DE SER LEÍDOS. CUARTO PUNTO.- POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TÍTULOS EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LOS SOCIOS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMAN, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS CATORCE HORAS.

FIRMADO) INGENIERO MIGUEL MELO GAVILANEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO;  
FIRMADO) INGENIERO JULIO CASCANTE LOPEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA-SOCIO;  
FIRMADO) SEÑOR JORGE HERNÁN ALVAREZ- SOCIO. CLAUSULA QUINTA.-  
INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE (\$2,760) DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES, DIVIDIDO EN (69.000) SESENTA Y NUEVE MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO, INGENIERO JULIO CASCANTE, ERA PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, INGENIERO MIGUEL MELO, ERA PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES.- EL SOCIO, SEÑOR JORGE HERNÁN ALVAREZ, ERA PROPIETARIO DE VEINTE Y TRES MIL PARTICIPACIONES. - B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$42,000) CUARENTA Y DOS MIL DOLARS, DIVIDIDO EN (42.000) CUARENTA Y DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: EL SOCIO, INGENIERO JULIO CASCANTE, ES PROPIETARIO DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, INGENIERO MIGUEL MELO, ES

PROPIETARIO DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES. - EL SOCIO, SEÑOR JORGE HERNÁN  
ALVAREZ, ES PROPIETARIO DE CATORCE MIL PARTICIPACIONES.- DECLARACIÓN  
JURAMENTADA.- INGENIERO JULIO CASCANTE LÓPEZ, EN MI CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "AGROQUIM C. LTDA",  
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y  
CORRESPONDE A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE QUINCE DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y  
CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO) INGENIERO JULIO CASCANTE LÓPEZ,  
GERENTE GENERAL.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- -NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
GENERAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS  
DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO)  
DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL DIECISÉIS. HASTA AQUÍ LA  
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.  
LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE  
PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO  
CUAL DOY FE.-

11

*J. Cascante López*

ING. JULIO FABIAN CASCANTE LOPEZ

C.C. 170018V067

C.V. 0087 - 053

*El Notario*

*[Handwritten signature]*



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

Quito, octubre 13 de 1.999

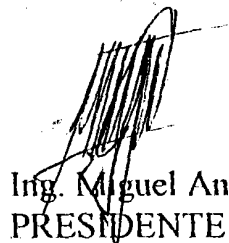
Señor Ingeniero  
JULIO FABIAN CASCANTE LOPEZ  
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de socios de la compañía AGROQUIM CIA. LTDA., que se celebró el 13 de octubre de 1.999, le reeligió a usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

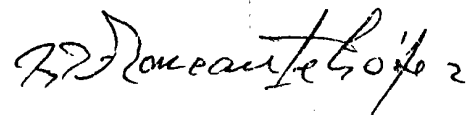
La compañía se constituyó el 7 de julio de 1.989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil, el 8 de agosto de 1.989.

Atentamente,



Ing. Miguel Angel Melo Gavilanes  
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado, Quito, 13 de octubre de 1.999.

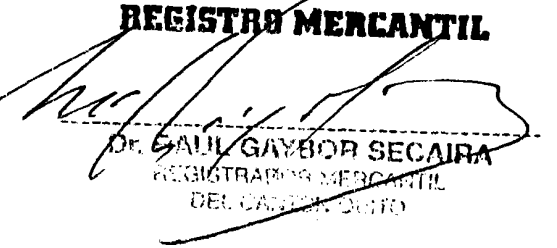


Ing. Julio Fabián Cascante López  
C.C. 170018506-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7511 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 1 DIC 1999

**REGISTRO MERCANTIL**



DE SAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANTE CIUDADANIA No 170018506-7

CARCANTE LOPEZ JULIO FABIAN

27 MAYO 1945

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

002- 0347 02838

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1945

*Julio Fabian Lopez*

FIRMA DEL CEDULANTE

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343H4322

CASADO MARIA AUGUSTA CAENZ

SUPERIOR INCALACRONO PROF. GOLF

LUIS CARCANTE

MARIA LOPEZ

QUITO

FECHA DE EXPIRACION 24/10/2000

24/10/2000

FORMA No. 0671785

*Julio*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR IMPRESO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Emitido el 21 de Mayo del 2000

TEEE

0027002 170018506-7

CARCANTE LOPEZ JULIO FABIAN

PROVINCIA QUITO

COTACOLLAC

*Julio Fabian Lopez*

SE UPA MUEL DE LOSA

LEONOR ALFONSO

IMPRESO POR OFFMATEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

QUIERO CERTIFICAR QUE EL CEDULANTE  
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE VOTAR EN LA  
 ELECCION DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS QUE CORRESPONDAN

RAZON: Certifico que la copia fotostática que  
 antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es  
 reproducción exacta del documento que ha tenido  
 a la vista, encontrando idéntica en su contenido  
 de todo lo cual doy fe.

Quito, a. 20 Mayo 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRI  
TO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE  
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGROQUIM C.  
LTDA., FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS CATORCE DIAS -  
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,



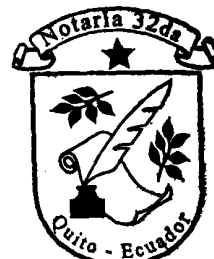
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ  
DEL AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN  
DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGROQUIM C. LTDA. OTORGADA ANTE MI EL 20 DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN  
LA RESOLUCION No. 01.Q.I.J. 3310, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS, CON FECHA 3 DE JULIO DEL AÑO 2.001.

QUITO, 20 DE JULIO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI EL 24 DE MAYO DEL AÑO 2.001, SE RATIFICO INTEGRAMENTE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGROQUIM C. LTDA. Y SE TOMO RAZON DE ESTA RATIFICATORIA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE DICHO AUMENTO EN ESTA FECHA.

QUITO, 20 DE JULIO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA-SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

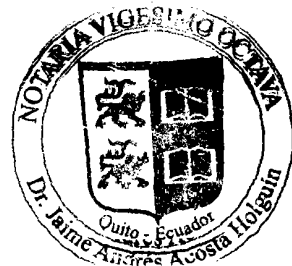


*Ramiro Dávila Silva*

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE: ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROQUIM CIA. LTDA. DE FECHA: 7 DE JULIO DE 1989. OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA REFERIDA ESCRITURA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ.3310, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 3 DE JULIO DEL 2001 .- QUITO A, 09 DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.

  
DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

NOTARIA  
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loo  
QUITO - ECUADOR



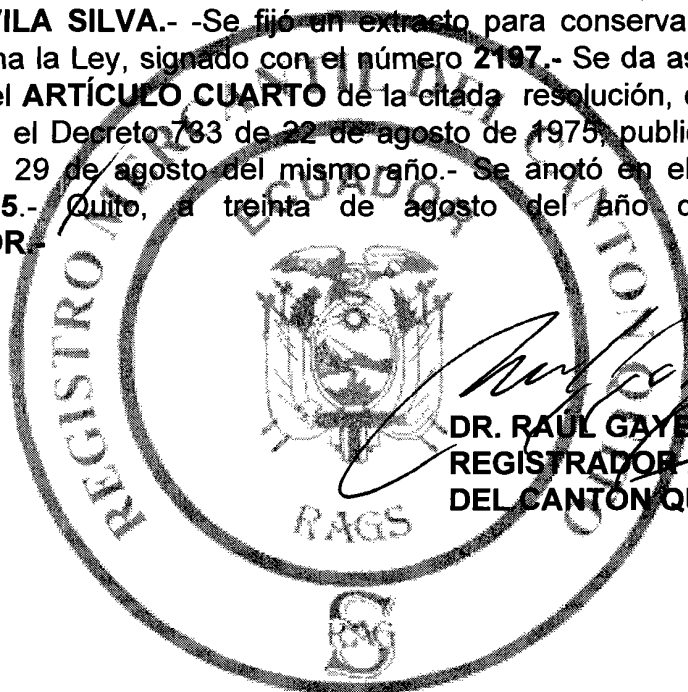


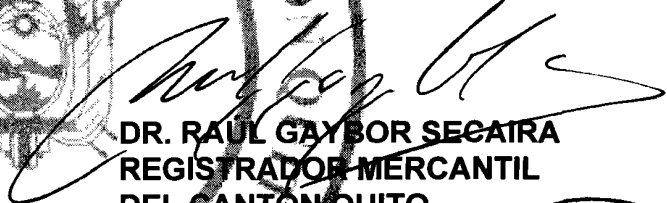
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



15

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 3 de julio del año 2.001, bajo el número **3543** del Registro Mercantil, Tomo **132.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **1610** del Registro Mercantil de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 2995 vta., Tomo **120.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AGROQUIM CÍA. LTDA.,** otorgadas el 20 de noviembre del año 2.000 y ratificatoria de 24 de mayo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** -Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2197.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23395.-** Quito, a treinta de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-